



Sistema de Registro “**Obligatorio**” de los C-1116 – B y C por los compradores (agentes de retención)

OBLIGACIÓN DE INFORMAR POR PARTE DEL AGENTE DE RETENCIÓN

La Sociedad de Acopiadores de Granos de Córdoba y la Bolsa de Cereales de Córdoba recuerda que por Art. 18 de la RG 1394/02 y modificatorias se establece la obligatoriedad para los agentes de retención de informar, a la Bolsa de Cereales de Córdoba, las retenciones practicadas en las operaciones primarias de compraventa de granos, sujetas a devolución, remitiendo todos los formularios C.1116 B y C a la precertificadora Sociedad de Acopiadores de Granos de Córdoba.

Plazos de presentación a la Entidad de Registro Sociedad de Acopiadores de Granos de Córdoba, de la citada documentación, por parte del agente de retención:

- a) Los formularios C-1116 B o C-1116 C con fecha de emisión entre el 1 y el 15 y sus listados de operaciones cuyas retenciones operaron entre el 1 y el 15 de cada mes: hasta el día 22 del mismo mes, o el día hábil inmediato posterior en caso de resultar inhábil.
- b) Los formularios C-1116 B o C-1116 C con fecha de emisión entre el 16 y el último día de cada mes y sus listados de operaciones cuyas retenciones operaron entre el 16 y el último día de cada mes: hasta el día 7 del mes siguiente, o el día hábil inmediato posterior en caso de resultar inhábil.

Ante cualquier duda, consultar al Departamento R.G. 1394 de la Sociedad de Acopiadores de Granos de Córdoba.

Gerencia.